

A las reuniones de la mencionada Comisión podrán ser convocadas las direcciones facultativas de las obras.

Octava.—La Comisión de seguimiento, previo los informes que considere oportunos, podrá modificar o alterar el contenido del listado que figura en la estipulación primera dirigiendo la financiación a otras de las promociones fijadas en dicha estipulación, o a las nuevas que así se determinen.

Novena.—El presente Convenio tendrá efectividad a partir de la fecha de suscripción del mismo, si bien el abono de la financiación no tendrá lugar hasta que se fiscalice y apruebe el correspondiente gasto.

El Subsecretario de Obras Públicas y Transportes, Antonio Lladen Carratala.—El Consejero de Obras Públicas y Urbanismo de la Comunidad Autónoma de La Rioja, Pedro Marín Gil.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

25933 RESOLUCION de 16 de octubre de 1992, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, sobre extravío de un título de Ingeniero Técnico en Química Industrial.

Por haber sufrido extravío del título de Ingeniero Técnico en Química Industrial, expedido el 12 de marzo de 1987 a favor de don Antonio Cabrera Ruiz, al ser remitido por la Escuela Universitaria Politécnica de Huesca a la Oficina de Educación y Ciencia de Jaén.

Esta Secretaría de Estado ha dispuesto quede nulo y sin ningún valor ni efecto el citado título y se proceda a la expedición de oficio del correspondiente duplicado.

Madrid, 16 de octubre de 1992.—El Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Elías Ferreres Castiel.

Ilmo. Sr. Secretario general técnico del Departamento.

25934 RESOLUCION de 10 de noviembre de 1992, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso número 1/639/1992, interpuesto ante la Sección Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.

Recibido el requerimiento telegráfico del Presidente de la Sección Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en relación con el número 1/639/1992, tramitado al amparo de la Ley 62/1978, e interpuesto por don Antonio Mesquida Janer, don Antonio Salas Ximelis y don José Manuel García González, contra Resolución del Ministerio de Educación y Ciencia de 7 de agosto de 1992, por la que se hacen públicas las listas de los aspirantes que han superado los procedimientos selectivos de ingreso y acceso a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y Profesores de Música y Artes Escénicas.

Esta Subsecretaría ha resuelto emplazar, para que puedan comparecer ante la Sala en el plazo de cinco días, a todos los interesados en el procedimiento y, por tanto, legitimados para poder personarse ante la misma.

Madrid, 10 de noviembre de 1992.—El Subsecretario, Enrique Guerrero Salom.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

25935 RESOLUCION de 13 de julio de 1992, de la Dirección General de Industria, por la que se homologa aparato popular de calefacción marca «Camping Gaz», modelo base C.G. 1500, fabricado por «Laminox», en Sarnano (Italia), CBG-0045.

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por «Camping Gas Española, Sociedad Anónima», con domicilio social

en Jorge Juan, 17, 2.º, municipio de Madrid, provincia de Madrid, para la homologación de aparato popular de calefacción, categoría I₃, fabricado por «Laminox», en su instalación industrial ubicada en Sarnano (Italia).

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio «Repsol Butano, Sociedad Anónima», mediante dictamen técnico con clave A91079 y la Entidad de Inspección y Control Reglamentario «Asistencia Técnica Industrial, Sociedad Anónima Española» (ATISAE), por certificado de clave IA-92/1264/ME-6804, han hecho constar que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación CBG-0045, definiendo como características técnicas para cada marca y modelo homologado las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción con una periodicidad de cuatro años y el primero antes del día 1 de enero de 1996.

El titular de esta Resolución presentará, dentro del periodo fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.

Información complementaria:

La unión de estos aparatos a los recipientes de GLP se hace mediante acoplamiento indirecto, tipo B.

Estos aparatos únicamente se pueden conectar a botellas de GLP, marca «Camping Gas», modelo 907, de 2,8 kilogramos de carga. La longitud máxima del tubo flexible será de 0,55 metros.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tipo de gas.

Segunda. Descripción: Presión de alimentación. Unidades: mbar.

Tercera. Descripción: Potencia nominal. Unidades: KW.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca: «Camping Gaz», modelo CG 1500.

Características:

Primera: GLP.

Segunda: 28.

Tercera: 1,57.

Madrid, 13 de julio de 1992.—El Director general, P. D. (Resolución de 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Maquinaria, José Delgado González.

25936 RESOLUCION de 13 de julio de 1992, de la Dirección General de Industria, por la que se homologan encimeras encastrables independientes para usos domésticos clase 3, categoría I_{2H3}, marca «Philips/Whirlpool» modelo base AKG 085, fabricadas por «Whirlpool Italia, Sociedad Anónima», en Cassinetta di Biandronno (Varese), Italia CBP-0120.

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por «Whirlpool España, Sociedad Anónima», con domicilio social en carretera de Ribas, kilómetro 13,700, municipio de Montcada y Reixac, provincia de Barcelona, para la homologación de encimeras encastrables independientes para usos domésticos clase 3, categoría I_{2H3}, fabricadas por «Whirlpool Italia, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Cassinetta di Biandronno (Varese), Italia.

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el laboratorio «Atisae Meteo Test (AMT), Sociedad Anónima», mediante dictamen técnico con claves G 910067-1

y G 910067-2 y la Entidad de Inspección y Control Reglamentario «Inspección y Garantía de Calidad, Sociedad Anónima», por certificado de clave 0276/3/90, han hecho constar que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación CBP-0120, definiendo como características técnicas para cada marca y modelo homologado, las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción con una periodicidad de dos años y el primero antes del día 13 de julio de 1994.

El titular de esta Resolución presentará dentro del periodo fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tipo de gas.
Segunda. Descripción: Presión de alimentación. Unidades: mbar.
Tercera. Descripción: Gasto nominal. Unidades: KW.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca: «Philips/Whirlpool», modelo AKG 085.

Características:

Primera: GN, GLP.
Segunda: 18, 28/37.
Tercera: 7,3, 7,3.

Marca: «Philips/Whirlpool», modelo AKG 084.

Características:

Primera: GN, GLP.
Segunda: 18, 28/37.
Tercera: 7,3, 7,3.

Marca: «Philips/Whirlpool», modelo AKG 083.

Características:

Primera: GN, GLP.
Segunda: 18, 28/37.
Tercera: 5,65, 5,65.

Marca: «Philips/Whirlpool», modelo AKG 082.

Características:

Primera: GN, GLP.
Segunda: 18, 28/37.
Tercera: 5,65, 5,65.

Madrid, 13 de julio de 1992.—El Director general, P. D. (Resolución de 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Maquinaria, José Delgado González.

25937 RESOLUCION de 13 de julio de 1992, de la Dirección General de Industria, por la que se homologan cocinas para usos domésticos clase 2, subclase 1, categoría I_{2H1}, marca «Siul» modelo base FG 950, fabricadas por «Sociedad Industrial de Utilidades, Lda» (SIUL), en Río Tinto Oporto (Portugal), CBP-0121.

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por «Suministros y Manufacturas de Alija, Sociedad Anónima» (SUMASA), con domicilio social en carretera de León Villaroaño, kilómetro 9, municipio de Alija de la Ribera, provincia de León, para la homologación de cocinas para usos domésticos, clase 2, subclase 1, categoría I_{2H1}, fabricadas por «Sociedad Industrial de Utilidades, Lda» (SIUL), en su instalación industrial ubicada en Río Tinto Oporto (Portugal),

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el laboratorio «Atisae Meteo Test, Sociedad Anónima» (AMT), mediante dictamen técnico con claves G 920011-1 y G 920011-2 y la Entidad de Inspección y Control Reglamentario «Inspección y Garantía de Calidad, Sociedad Anónima», por certificado de clave IA-92/1255, han hecho constar que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación CBP-0121, definiendo como características técnicas para cada marca y modelo homologado, las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción con una periodicidad de dos años y el primero antes del día 13 de julio de 1994.

El titular de esta Resolución presentará dentro del periodo fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tipo de gas.
Segunda. Descripción: Presión de alimentación. Unidades: mbar.
Tercera. Descripción: Gasto nominal. Unidades: KW.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca: «Siul», modelo FG 950.

Características:

Primera: GN, GLP.
Segunda: 18, 28/37.
Tercera: 12,55; 12,55.

Marca: «Siul», modelo FG 940.

Características:

Primera: GN, GLP.
Segunda: 18, 28/37.
Tercera: 9,75; 9,75.

Marca: «Siul», modelo FG 640.

Características:

Primera: GN, GLP.
Segunda: 18, 28/37.
Tercera: 9,75; 9,75.

Marca: «Siul», modelo FM 942.

Características:

Primera: GN, GLP.
Segunda: 18, 28/37.
Tercera: 9,75; 9,75.

Marca: «Siul», modelo FG 942.

Características:

Primera: GN, GLP.
Segunda: 18, 28/37.
Tercera: 9,75; 9,75.

Marca: «Siul», modelo FG 631.

Características:

Primera: GN, GLP.
Segunda: 18, 28/37.
Tercera: 8,15; 8,15.

Madrid, 13 de julio de 1992.—El Director general, P. D. (Resolución de 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Maquinaria, José Delgado González.